



RES. EXENTA N°

005339 28.04.2021

Subdepto. Control Sanitario Emisiones
Solicitud N° 2013446078/2020
JGIC/RCC/JMR/PCM/FQM

59124

VISTOS:

La **solicitud N° 2013446078** del **4 de DICIEMBRE de 2020**, presentada ante esta Seremi de Salud por **COMERCIALIZADORA SANYLOP LIMITADA**, Rut: **76.174.780-0**, representada por **HÉCTOR SAN MARTÍN MONTENEGRO**, RUT: **8.338.423-9**, ambos con dirección para estos efectos, en **ALCALDE JUAN LARENAS N° 197**, comuna de **QUILICURA**, por la cual solicita autorización sanitaria para la actividad de **recepción, selección, clasificación, desarme, reparación, almacenamiento y comercialización de residuos no peligrosos, consistentes en PALLETS**, generados por terceros. **CONSIDERANDO** los antecedentes acreditados y la revisión realizada por profesional del Subdepartamento Control Sanitario de Emisiones de esta Autoridad, correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2021, lo que permitió constatar que las condiciones laborales y de seguridad de la actividad, consisten en: **1)** Vecinos colindantes al Norte: Empresa; Sur: Calle doctor Lira Valencia; Este: calle Alcalde Juan Larenas; Poniente: Empresa; **2)** Zonificación de la actividad: zona III; **3)** N° de trabajadores: 27; **4)** Informe de ruidos controlados al interior de la propiedad otorgado Mutual de Seguridad CChC; **5)** Horario de trabajo: lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas; **6)** Calificación técnica Inofensiva según resolución N°18852 de fecha 3/12/2013 e Informe Sanitario Favorable según resolución N° 172790 de fecha 05/12/2013, ambas otorgada por esta Seremi de Salud; **7)** Memoria constructiva y fotos del sitio de almacenamiento; **8)** Lista de residuos, procedimiento de manejo de residuos, Listado de maquinarias y equipos, Hoja de seguridad; **9)** Factura electrónica de agua potable y recolección aguas servidas, emitida por Aguas Andinas, Certificado de inscripción de instalación eléctrica interior TE1 emitida por la Superintendencia de Electricidad y Combustible; **10)** Certificado de Afiliación a entidad administradora del seguro de la ley 16.744, Registro de entrega de Elementos de Protección Personal; **11)** Plan de emergencia; **12)** Registros de capacitación en: Uso y manejo de extintor de incendios, Derecho a saber; **13)** Programa y Certificado de Sanitización, Desinsectación y Desratización; **14)** Certificado de ingreso de Reglamento Interno oficina de partes Seremi de Salud R.M. Por lo tanto, esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: D.S. 594/99 del MINSAL, D.S. 148 del MINSAL, D.S. 144/61 del MINSAL, Ley 16.744 y su Reglamentación. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 79, 80 y 83 del Código Sanitario y el 25 del DFL N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria, lo dispuesto en el D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. La Ley N° 19.880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZÁSE a COMERCIALIZADORA SANYLOP LIMITADA**, ya individualizada, la **recepción, selección, clasificación, desarme, reparación, almacenamiento y comercialización de residuos no peligrosos consistentes en pallets de madera, generados por terceros**, en el establecimiento ubicado en **ALCALDE JUAN LARENAS N° 197**, comuna de **QUILICURA**.
- 2° PERMÍTASE** recibir residuos indicados a continuación en un **galpón 1.800 m² de superficie**, cimiento de fundaciones corridas de hormigón de dosif 170 kg cemento/m³, cuenta con sobrecimiento y radier de piso de hormigón de dosif a 212 kg cemento/m³, muros exteriores perimetrales del galpón, como del primer piso de oficinas, se ejecutaron de albañilería de bloque de concreto de armados interiormente con tensores de acero según norma INN, albañilería de bloques concreto del galpón de 2.50 m de altura, los que van rematados en su parte superior por perfil tipo C de 150X50X2.5mm., la parte superior de muros de galpón está construido por una trama de perfiles de acero los que van revestidos por planchas luxalon, estructura de acero en perfiles tipo A42-27 las que van apernadas y soldadas entre sí para conformar los pórtico metálicos del galpón. Se

contempla estuco de mortero y muro de albañilería con ladrillos hechos a máquina con cantera a la vista, revestimiento de protección contra incendio. Toda las estructuras metálicas cuentan con pintura intumescente para dar cumplimiento con estudio de carga de combustible, techumbre de costaneras metálicas con planchas zancadas tipo V, iluminación artificial y natural, ventilación natural. La instalación cuenta con 10 extintores de incendio PQS ABC de 10 Kg, 18 extintores de 6 Kg. 2 extintores de 4Kg., 4 extintores de 1 Kg. 1 carro con PQS DE 50 Kg. 1 carro con espuma mecánica de 100 kg y 5 extintores de 2 Kg. Con (CO₂), debidamente rotulados, colgados y señalizados, acceso controlado, áreas señalizadas por etapa de proceso, cuenta con señalización por tipo de residuos, uso de elementos de protección personal, no fumar y los residuos se segregan por tipo. Los residuos se almacenan de la siguiente forma:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD MÁXIMA	ALMACENAMIENTO
Pallets usados	72.000 kg* (4.000 Unidades)	A granel sobre piso no más de tres metros de altura ordenado y señalizado

(*) Según estudio de carga de combustible.

3º DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La actividad se lleva a cabo en las siguientes etapas:

3.1 Recepción, selección y clasificación.

Al llegar los residuos a la zona de recepción se realiza una inspección visual del estado de los residuos, se descarga en forma manual o con grúa horquilla, se revisa la documentación (guía de despacho y Resol. 5081). Los pallets son clasificados según estado de deterioro (buen estado, reparación, desarme y residuo).

3.2 Desarme y Reparación de pallets.

Los pallets son desarmados manualmente, separando a piso con patas de 10 con una altura de 1,2 m. El personal se encargará de desarmar los pallets que no están aptos para su reparación, desmontando las tablas de madera de los pallets, localizando en un contenedor las tablas y en otro los tacos para entregar este material a los encargados de producción. Los pallets para reparación los trasladará el operador de la grúa horquilla hasta la zona de reparación en patas de 15 pallets a una altura de 1,80 mts. En esta etapa la grúa transportara el material, tablas y tacos previamente organizado en el proceso de desarme para que los encargados de producción reparen los que se encuentran en mal estado. Si al pallet le faltan partes, se procede a reemplazar o instalar partes faltantes.

3.3 Almacenamiento y comercialización.

Los pallets buenos y reparados serán derivados por el operador logístico hasta la zona de almacenamiento y producto terminado serán apilados en patas de 20 pallets cada uno con una altura máxima de 2,80 m para una posterior carga y traslado.

4º ESTABLÉCESE que las instalaciones del establecimiento serán las siguientes:

- Área de galpón 1800 m²
- Área de recepción y oficinas 250 m²
- Área de selección y clasificación 188 m²
- Área de desarme de 96 m²
- Área de almacenamiento producto terminado y despacho de 1000 m²
- Área de camarín y servicios higiénicos 63 m²

5º ESTABLÉCESE que los equipos utilizados serán los siguientes:

- 01 Grúa Horquilla marca Linde modelo H18 T-02
- 01 Clavadora neumática marca STAFDA modelo CN 90
- 01 Cierra SABLE marca Makita modelo JR3070CT
- 01 Banco sierra marca Leader modelo KEB-50HZ-4KW-7.6/4.4A

6º ESTABLÉCESE que el transporte como el destino de todos los residuos que se generan de la actividad y que sean manejados por **COMERCIALIZADORA SANYLOP LIMITADA**, en la Región Metropolitana, deberán realizarse con empresas destinatarias y de transporte autorizadas por esta Seremi de Salud R.M.

7° **ESTABLÉCESE** que la recepción de los residuos sólo podrá hacerse cuando se asegure que los residuos pueden ser manejados en la instalación.

8° **ESTABLÉCESE** que el ingreso a las zonas de recepción, almacenamiento, desarme, reparación y comercialización será restringido al personal expresamente autorizado para operar en el recinto. El personal deberá usar los Elementos de Protección Personal (EPP) como: casco, lentes, guantes, zapatos y overol de seguridad, protectores auditivos, bloqueador solar, entre otros, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones. En el caso de los trabajadores que realizan corte de chatarra deben utilizar EPP especiales, tales como: casco de seguridad, protectores faciales, respiradores de doble filtro para material particulado, coletes y polainas de cuero, protectores auditivos y otros.

9° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá mantener controlados los ruidos, humos visibles, polvos y material particulado al interior de sus instalaciones e incorporar a todos los trabajadores expuestos a estos agentes al "**Programa de Vigilancia de Exposición Ocupacional**" del Organismo Administrador de la Ley 16.744 al cual se encuentre afiliado.

10° **ESTABLÉCESE** que en el caso de utilizar medios mecánicos o semi-mecánicos, para el traslado de los residuos, se deberá limitar la carga y velocidad a las condiciones del equipo y del local, evitando posibles desplazamientos o desprendimientos del material, que desestabilice o exponga al conductor a sufrir un accidente.

- En caso de trabajar con grúas tipo horquillas para el manejo de carga;
- El trabajador deberá poseer la licencia de conductor que exige la Ley de Tránsito.
- Deberá efectuar el transporte de carga, siempre usando ambas horquillas.
- Circular con los brazos de la horquilla a 0,15 m del suelo.
- Estacionar con los brazos de la horquilla de plano en el suelo y fuera de intersecciones o zonas de paso.
- La maquinaria deberá contar con alarma sonora de retroceso.
- Señalizar y prohibir el uso de grúa horquilla para la elevación de personal o como vehículo de transporte de personas.

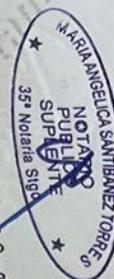
11° **TÉNGASE PRESENTE**, que el empleador tiene la obligación de informar a sus trabajadores, en forma oportuna, periódica y conveniente, los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. Especialmente, deberá considerar las actividades de: levantar, depositar, trasladar, almacenar carga por medios manuales y mecánicos, riesgos de incendio, aquellos asociados a los materiales que se van a manejar, efectos en salud y medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar los riesgos y la respuesta a las emergencias que se puedan derivar del manejo de ellos. Además se deberá considerar la formación de conductas responsables y preventivas en la minimización de emisiones atmosféricas de material particulado y gases, ruidos molestos, manejo sanitario y ambiental de los residuos peligrosos y no peligrosos generados, almacenados transportados, tratados y/o eliminados por la actividad. El titular deberá contar con procedimientos que contengan la información aportada durante las capacitaciones y mantenerlos actualizados.

12° **ESTABLÉCESE** que el empleador deberá velar para que se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual de las cargas. Si la manipulación de carga es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, **no se permitirá que se opere con cargas superiores a las que a continuación se especifica.**

Hombres, manipulación de cargas.....	25 kilogramos.
Mujeres, manipulación de cargas.....	20 Kilogramos.
Menores de 18 años, manipulación de cargas.....	20 Kilogramos.
Mujeres embarazadas.....	no pueden manipular cargas.

13° **TÉNGASE PRESENTE** que el almacenamiento de los residuos deberá cumplir siempre con los siguientes puntos:

- 13.1 Los residuos deberán estar acopiados ordenadamente al interior de cada zona de acopio. El almacenamiento de los residuos, deberá ubicarse a una distancia mínima a muros perimetrales interiores de 0,5 m, con pasillos de 1,2 m de ancho y de 2,4 m mínimo, para circulación de grúa horquilla, si procede.
- 13.2 Se deberá mantener en el tiempo las áreas demarcadas para diferenciar la zona de tránsito de maquinaria, vehículo y peatonal con las de acopio y procesamiento de los residuos.



- 13.3 El almacenamiento de pallets, tambores, maxisacos o contenedores deberá estar siempre bien estabilizado, ordenado y en condiciones seguras.
- 13.4 Los suelos se deberán mantener en buenas condiciones, limpios, estabilizados y libre de obstáculos.
- 13.5 Los almacenamientos y acopios no deberán obstruir vías de ingreso, tránsito y evacuación.
- 13.6 La actividad, deberá mantener controladas sus emisiones de ruido, polvos, de forma que no cause daño o molestias a la comunidad.
- 13.7 Se deberá mantener a través de medios naturales o artificiales, una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestia o perjudiquen la salud del trabajador.

- 14° **ESTABLÉCESE** que deberá existir una señalización visible y permanente en las zonas de peligro indicando el agente y/o condición de riesgo, así como las vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias, además deberá señalizarse la necesidad de uso de elementos de protección personal específicos, rotulación en las zonas de almacenamiento de No Fumar, rotulación de los tipos de residuos a almacenar, y las características de Peligrosidad de estos residuos.

- 15° **ESTABLÉCESE** que el empleador deberá mantener disponible permanentemente en el recinto de trabajo las hojas de seguridad de cada uno de los residuos almacenados, donde se incluyan a lo menos: nombre comercial, fórmula química, compuesto activo, cantidad almacenada, características físico químicas, tipo de riesgo más probable ante una emergencia.

- 16° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá contar con un Plan de Emergencia actualizado y coordinado con el cuerpo de bomberos de su comuna en el cual se encuentre incorporada la actividad de la bodega.

- 17° **ESTABLÉCESE** que el personal que trabaje directamente en la bodega deberá contar con elementos de protección personal, tales como: ropa de protección (overol), guantes (látex, nitrilo, etc.), zapatos de seguridad, lentes o gafas, máscara de doble vía y pechera, según sea el caso.

- 18° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá implementar **todas las medidas necesarias** para la **prevención de incendios** con la finalidad de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego, controlando las cargas combustibles, fuentes de calor e inspeccionando las instalaciones a través de un programa preestablecido. El control de los productos combustibles deberá incluir medidas tales como programas de orden y limpieza y racionalización de la cantidad de materiales combustibles, tanto almacenados como en proceso. El control de las fuentes de calor deberá adoptarse en todos aquellos lugares donde se cuente con equipos e instalaciones eléctricas, maquinarias que puedan originar fricción, chispas mecánicas o de combustión y/o superficies calientes, cuidando que su diseño, ubicación, estado y condiciones de operación, esté de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

- 19° **ESTABLÉCESE** que la instalación deberá mantener siempre en óptimas condiciones el sistema de drenaje de aguas lluvias, a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo y constituya un foco de proliferación de vectores.

- 20° **ESTABLÉCESE** que **COMERCIALIZADORA SANYLOP LIMITADA**, será responsable de los posibles impactos ambientales negativos que esta instalación destinada a la acumulación de residuos produzca y de las medidas de mitigación para controlar vectores de interés sanitario, olores, ruidos y emergencias.

- 21° **ESTABLÉCESE** que el período de almacenamiento de los residuos, no podrá exceder a 6 meses, después del cual la empresa deberá ingresar el residuo al proceso o deberá enviarlo a empresa destinataria autorizada.

- 22° **ESTABLÉCESE** que la empresa debe mantener un sistema de registro mensual que consigne la cantidad en peso e identificación de los residuos peligrosos y no peligrosos destinados a empresas autorizadas.

- 23° **TÉNGASE PRESENTE** que los Servicios higiénicos, deberán permanecer limpios y de acuerdo a la naturaleza del trabajo realizado en la actividad, deberán contar con duchas, con dotación permanente de agua fría y caliente, debiendo la instalación del medio de

calefacción, contar con los permisos pertinentes, avalados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC.

- 24° **ESTABLÉCESE** que en su calidad de destinatario y generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución 5081/1993 del SESMA, ingresando la información correspondiente al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 25° **ESTABLÉCESE** que si genera residuos peligrosos, debe dar estricto cumplimiento al D.S. N°148/2003 del MINSAL en el manejo de estos residuos, la disposición final y transporte de los residuos en empresas autorizadas, así como con la declaración de estos residuos.
- 26° **ESTABLÉCESE** que se debe realizar el transporte de los residuos en vehículos autorizados por la Seremi de Salud correspondiente a la jurisdicción del domicilio del transportista.
- 27° **ESTABLÉCESE** que las actividades de carga y descarga de los residuos se deberán realizar de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos en **ALCALDE JUAN LARENAS N° 197**, comuna de **QUILICURA**.
- 28° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá dar estricto cumplimiento al D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud que Establece Las Condiciones Mínimas de Higiene y Seguridad en los Lugares de Trabajo.
- 29° **ESTABLÉCESE** que los equipos de extinción de incendios deberán ser revisados y mantenidos en forma periódica y señalizados.
- 30° **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD de QUILICURA**, considerará la zonificación para el otorgamiento de la patente, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 31° **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación que la empresa desee efectuar respecto de los antecedentes que se tuvieron a la vista al otorgar la autorización sanitaria correspondiente (cambio de dirección, ampliación de bodega, aumento de maquinarias, aumento de personal etc.), deberá informarla oportunamente a esta Autoridad Sanitaria, quien resolverá al respecto.
- 32° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante, que el incumplimiento a lo dispuesto en la resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
según Res. N°001/05



ING. OMAR CÁCERES CUEVAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución

Interesado

Subdepto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
Of. de Partes (2)

RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE FE

**AUTORIZACIÓN
AL REVERSO**

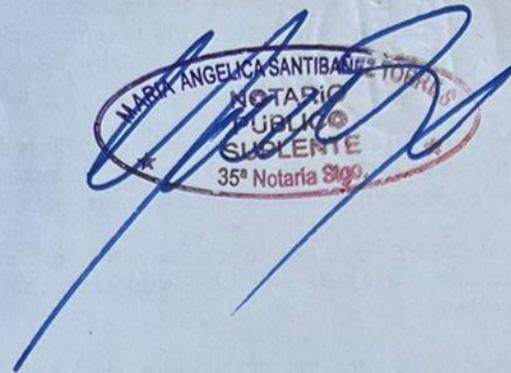


CERTIFICADO

A solicitud de parte, CERTIFICO que la presente fotocopia, compuesta de *TRES* 3 hojas, es fiel de su original que he tenido a la vista y que he devuelto en este acto requirente.
Santiago de Chile

629.1

14 MAY 2021



MARIA ANGELICA SANTIBANES TORRES
NOTARIO PUBLICO
SULENTE
35ª Notaria 81go